

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Faller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión permanente de Pósitos

Circular.

Los pueblos comprendidos en la siguiente relación, adeudan por contingente de sus Pósitos las cantidades que respectivamente se les señalan, correspondientes á los años que se citan, y han dejado igualmente de rendir en tiempo oportuno las cuentas que en dicha relación se consignan, cuyos descubiertos, por ambos conceptos, y en particular los de años atrasados, debieron solventar atendiendo las repetidas excitaciones hechas por esta Presidencia en diferentes circulares, lo cual, no realizado, da una patente muestra del abandono y poco interés con que tan importantes servicios son mirados por los encargados de la administración y contabilidad de aquellos benéficos Establecimientos, proceder que desde luego merece el más severo correctivo.

La tributación de este contingente se destina, según el art 52 del vigente Reglamento del ramo, al sostenimiento del personal adscripto á la Secretaría de esta Comisión, adquisición de material y mobiliario y pago de otros gastos de oficina, cuyas obligaciones no pueden ser atendidas puntualmente, dada la morosidad en el ingreso por las corporaciones deudoras, sucediendo lo propio con la tramitación de cuentas, á causa de la falta de su rendición en las épocas reglamentarias.

Por estas razones y en bien del mejor servicio, he acordado prevenir por última vez á los Ayuntamientos aludidos que, si como no espero, persistieran en tan lamentable negligencia, ésta la estimaré desde luego como marcada desobediencia á mis órdenes, la cual en ningún caso estoy dispuesto á tolerar. Y por tanto, si transcurrido el plazo limitado de treinta días que desde luego señalo, contados desde esta fecha, no quedan satisfechos

los débitos de referencia y rendidas las cuentas no presentadas, haré sentir á los responsables los efectos del procedimiento de apremio, como también los de otras medidas de rigor que procedan y que desde luego he de adoptar.

Los Ayuntamientos ejercientes desde 1.º de Enero último, vienen obligados á emplear con sus antecesores, los medios que autoriza la Ley, á fin de que por aquéllos se cumpla cuanto en la presente circular se ordena, si han de librarse de responsabilidades que pudieran también serles imputables, caso de no adoptar las resoluciones que se les recomienda.

Guadalajara 27 de Febrero de 1904.—El Gobernador Presidente, José Coello y Perez del Pulgar.

(Véase la relación en la plana siguiente.)

COMISION PROVINCIAL

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	66
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	16
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	94
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos.....	"	23
Litro de aceite.....	"	96
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 27 de Febrero de 1904 — El Vicepresidente accidental, F. Alvira.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Barceló.—El Secretario, Luis García del Val.

Débitos por años naturales.

PUEBLOS.	AÑOS DE				Total débitos. Pesetas cts.
	1900. Pesetas cts.	1901. Pesetas cts.	1902. Pesetas cts.	1903. Pesetas cts.	
A doves.....				52 30	52 30
Albalate de Zorita..				55 62	55 62
Albares.....				23 "	23 "
Alcocer.....				64 40	64 40
Alcolea del Pinar.....				43 50	43 50
Aldeanueva Guadalajara.....				44 35	44 35
Aleas.....				24 09	24 09
Algar.....				23 85	23 85
Algora.....				7 10	7 10
Alique.....	5 50	5 90	6 10	6 40	23 90
Almiruete.....				16 30	16 30
Almoguera.....				18 72	18 72
Almonacid de Zorita.....				93 48	93 48
Alpedrete de la Sierra.....				4 45	4 45
Alpedroches.....				3 85	3 85
Alustante.....				44 55	44 55
Amayas.....				8 "	8 "
Anchuela del Campo.....				11 20	11 20
Anchuela del Pedregal.....				30 90	80 90
Aragoncillo.....				21 30	21 30
Arbeteta.....	11 70	12 20	13 "	13 90	50 80
Aranzueque.....	59 70	61 25	63 10	65 80	249 85
Argecilla.....				120 10	120 10
Atanzón.....				45 54	46 17
Atienza.....				104 44	104 44
Auñón.....				20 "	20 "
Azuqueca.....				53 40	53 40
Baides.....				21 90	41 90
Barriopedro.....	8 70	9 10	"	"	17 80
Beleña.....	17 05	"	"	20 60	37 65
Berninches.....	"	"	"	86 63	86 63
Budia.....	"	"	"	56 46	56 46
Bujalaro.....	"	"	"	83 11	83 11
Bujarrabal.....	"	"	"	30 85	30 85
Cabanillas del Campo.....	"	"	"	120 54	120 54
Campillo de Dueñas.....	"	"	"	13 50	13 50
Canales del Ducado.....	"	"	"	20 75	20 75
Canredondo.....	"	"	"	18 10	8 10
Cañizar.....	"	"	"	36 15	36 15
Cardoso (El).....	26 55	"	"	27 40	28 10
Casa de Uceda.....	"	"	"	97 68	97 68
Casas de San Galindo.....	"	"	"	48 74	48 74
Castellar.....	"	"	"	25 40	25 40
Castilforte.....	"	"	"	20 85	20 85
Cerezo.....	"	"	"	50 80	50 80
Cifuentes.....	"	"	"	61 46	63 15
Ciruelas.....	"	"	"	63 15	124 61
Cogollor.....	"	"	"	106 89	106 89
Concha.....	"	"	"	9 "	9 "
Congostrina.....	"	"	"	10 60	10 60
Córcoles.....	"	"	"	33 90	33 90
Cubillejo del Sitio.....	"	"	"	34 "	34 "
Cubillo (El).....	"	"	"	23 40	23 40
Chillarón del Rey.....	"	"	"	98 75	98 75
Drieyes.....	32	"	"	16 77	16 77
Durón.....	"	"	"	35 "	35 "
Escamilla.....	"	"	"	30 11	35 11
Escariche.....	"	"	"	22 69	22 69
Espinosa de Henares.....	35 70	"	"	69 25	69 25
Esplegares.....	"	"	"	24 20	24 20
Establés.....	"	"	"	40 "	75 70
Fontanar.....	"	"	"	9 75	9 75
Fuencemillan.....	"	"	"	28 55	28 55
	"	"	"	39 91	39 91
	"	"	"	57 65	57 65

Fuentelviejo	200 89	210 43	212 94	236 43	860 69
Fuertenovilla	"	"	"	63 95	63 95
Galapagos	"	"	"	63 41	63 41
Garbajosa	"	"	"	35 60	35 60
Gárgoles de Arriba	"	"	"	18 70	18 70
Gascueña	"	"	"	7 40	7 40
Gualda	"	"	"	6 85	6 85
Herrería	"	"	"	36 95	36 95
Higes	"	"	"	32 30	32 30
Hontanares	26 70	27 80	21 90	22 10	98 50
Hontanillas	"	"	"	5 05	5 05
Horche	"	"	"	451	451
Horna	27 50	28 75	30 06	32	118 31
Hortezuela de Ocen	"	"	"	34 10	34 10
Huérmedes	"	"	"	55 35	55 35
Hueva	"	"	"	88 68	88 68
Humanes	"	"	"	101 72	101 72
Illana	87 50	93 90	99 90	105	386 30
Iriepal	"	"	"	107 32	107 32
Jadraque	"	"	"	39 75	39 75
Jirueque	13 15	13 65	13 65	14 25	54 70
Jocar	"	"	"	13 25	13 25
Labros	"	"	"	12 47	12 47
Loranca de Tajuña	"	"	"	116 61	116 61
Lupiana	"	"	"	230 40	230 40
Luzón	"	"	"	26 66	26 66
Majaerayo	"	"	"	15 85	15 85
Malaguilla	"	"	"	90 45	90 45
Malaga del Fresno	"	"	"	141 98	141 98
Medranda	"	"	"	12 80	12 80
Mesones	"	"	"	17 40	17 40
Mierla (La)	"	"	"	17 71	17 71
Millana	"	"	64	66 60	130 60
Mirabueno	"	"	"	30 46	30 46
Miralrío	"	"	"	38 35	38 35
Molina	170	176	183	202 35	731 35
Mondéjar	132 22	"	150 32	160 50	443 04
Montarrón	"	"	"	46 45	46 45
Moratilla de Henares	"	"	"	14 68	14 68
Moratilla los Meleros	"	"	"	76 61	76 61
Motos	"	"	"	34 30	34 30
Muduex	"	"	"	12 25	12 25
Navalpotro	"	"	"	8	8
Negredo	"	"	"	4 35	4 35
Olivar (El)	"	"	"	6 16	6 16
Olmeda del Extremo	9 80	10 20	10 56	10 98	41 54
Olmedillas	"	"	"	23 73	23 73
Orea	"	"	"	23 30	23 30
Padilla de Hita	"	"	"	16 95	16 95
Padilla del Ducado	"	"	"	13 40	13 40
Palmaces de Jadraque	"	"	"	12 40	12 40
Paredes de Sigüenza	"	"	"	32 95	32 95
Pareja	12 25	13 80	14 50	19 95	60
Pastrana	"	"	"	106 90	106 90
Peñalver	"	"	"	112 36	112 36
Pinilla de Jadraque	"	"	"	17 10	17 10
Pioz	"	"	"	13 55	13 55
Pobo (El)	"	"	"	26 70	26 70
Poveda de la Sierra	105	109	112	116	442
Pozancos	"	"	"	4 35	4 35
Pozo de Guadalajara	"	"	"	15 20	15 20
Prádena de Atienza	"	"	"	50	50
Puebla de Valles	"	"	"	51 30	51 30
Quer	"	"	"	73 02	73 02
Rebollosa de Hita	"	"	"	32 90	32 90
Renales	"	"	"	14	14
Revera	"	"	"	336 61	336 61
Rivarredonda	16 30	"	"	18 50	34 80
Robledillo Mohernando	"	"	"	56 65	56 65
Romancos	"	"	"	7 29	7 29
Romanillos de Atienza	"	"	"	47	47
Romanones	"	"	"	64 90	64 90

Sacecorbo.....	11 65	12 24	12 70	36 50
Sacedón.....	>	>	35 14	35 14
Saelices.....	>	>	6 80	6 80
Salmeron.....	>	>	76 05	76 05
Siens.....	>	>	38 70	38 70
Sigüenza.....	540 25	550 30	604 18	2.254 93
Somolinos.....	7 80	8 15	8 40	8 83
Sotoca.....	>	>	15 25	15 25
Taracena.....	>	>	112 80	112 80
Tartanedo.....	>	>	15 „	15 „
Tendilla.....	>	>	48 26	48 26
Toba (La).....	>	>	18 10	18 10
Tordelrábano.....	>	>	29 31	29 31
Tórtola.....	>	>	198 81	198 81
Tortonda.....	>	>	36 45	36 45
Torrebeña.....	24 90	18 „	26 64	28 15
Torre Cuadrada de Molina.....	>	>	32 60	32 60
Torre del Burgo.....	>	>	59 97	59 97
Torremocha del Campo.....	>	>	19 28	19 28
Uceda.....	>	>	52 70	52 70
Usanos.....	>	>	128 15	128 15
Valdarachas.....	38 90	45 10	46 50	42 48
Valdeancheta.....	>	>	50 02	50 02
Valdeavellano.....	>	>	92 55	92 45
Valdeaveruelo.....	>	>	53 „	53 „
Valdenoches.....	>	>	50 50	50 50
Valdeconcha.....	61 70	64 20	66 70	66 50
Valdeñuño Fernández.....	>	>	35 55	35 55
Vaquerinos de Tajuña.....	>	>	175 66	175 66
Villanueva de Alcorón.....	102 08	103 70	104 05	108 „
Villanueva de la Torre.....	>	>	70 50	70 50
Villarejo de Medina.....	>	>	7 20	8 20
Villal de Mesa.....	2 05	2 15	2 30	3 80
Yebes.....	>	>	139 67	139 67
Yélamos de Abajo.....	>	>	28 50	28 50
Yélamos de Arriba.....	>	>	48 78	48 78
Yunquera.....	>	>	236 84	236 84
Zarzuela de Jadraque.....	>	>	1 60	1 60
Guadalajara.....	>	>	175 27	175 27
Barbolla (La).....	>	>	7 11	7 11
Oter.....	>	>	11 52	11 52
Rata.....	8 42	8 70	9 54	9 55
Rienda.....	>	>	5 55	5 55
Tordelpalo.....	>	>	22 40	22 40
Ventosa.....	8 60	8 80	9 18	10 „

Descubiertos de cuentas y años á que corresponden.

Alcolea de las Peñas, 1903.
 Alcorlo, 1903.
 Alpedroches, 1903.
 Atienza, 1903.
 Bañuelos, 1903.
 Cincovillas, 1903.
 Condemios de Arriba, 1903.
 Congostrina, 1903.
 Gascueña, 1903.
 Higes, 1903.
 Medranda, 1903.
 Miedes, 1903.
 Prádena de Atienza, 1901 y 1903.
 Riofrio, 1901, 1902 y 1903.
 Romanillos de Atienza, 1903.
 San Andrés del Congosto, 1903.
 Santamera, 1901, 1902 y 1903.
 Siens, 1903.
 Somolinos, 1903.
 Toba (La), 1903.
 Tordelrábano, 1903.
 Veguillas, 1903.
 Villacadima, 1903.
 Zarzuela de Jadraque, 1903.

Alarilla, 1903.
 Argecilla, 1890-91, 94-95, 95-96, 96-97, 1901, 1902 y 1903.
 Atauzón, 1899-900, 1901, 1902 y 1903.
 Balconete, 1898-99, 99-900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Barriopedro, 1870-71, y siguientes hasta 1903 inclusive.
 Budia, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Casas de San Galindo, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Caspueñas, 1903.
 Copernal, 1903.
 Espinosa de Henares, 1894-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 1903.
 Fuentes, 1903.
 Heras, 1903.
 Hita, 1903.
 Hontanares, 1873-74, á 1903 inclusive.
 Ledanca, 1903.
 Miralrio, 1896-97, 97-98, 98-99, 99-900, 1900 1901, 1902 y 1903.
 Muduex, 1903.
 Olmeda del Extremo, 1876-77, 77-78, 79-80, 80-81 y 1903.
 Padilla de Hita, 1903.

- Romancos, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Taragudo, 1903.
 Tomellosa, 1903.
 Torija, 1903.
 Torre del Burgo, 1903.
 Utande, 1903.
 Valdeavellano, 1902 y 1903.
 Valdeancheta, 1903.
 Valdearenas, 1903.
 Valdesaz, 1903.
 Valfermoso de Tajuña, 1903.
 Yela, 1901, 1902 y 1903.
 Yélamos de Abajo, 1903.
 Yélamos de Arriba, 1902 y 1903.
 Aláminos, 1903.
 Arbeteta, 1881-82, y siguientes hasta 1903 inclusive.
 Armallones, 1889-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Canales del Ducado, 1903.
 Canredondo, 1893-94, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Cereceda, 1903.
 Cifuentes, 1880-81, 81-82, 82-83, 83-84, 84-85, 85-86, 86-87, 87-88, 88-89, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, y 1903.
 Cogollor, 1901, 1902 y 1903.
 Durón, 1878-79, 1902 y 1903.
 Esplegares, 1903.
 Gualda, 1899-1900.
 Hortezueta de Ocen, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Inviernas (Las), 1903.
 Mantiel, 1903.
 Oter, 1903.
 Padilla del Ducado, 1903.
 Puerta (La), 1903.
 Renales, 1903.
 Rivarredonda, 1903.
 Ruguilla, 1903.
 Sacecorbo, 1901 y 1902.
 Saelices, 1903.
 Sotillo (El), 1903.
 Sotoca, 1874-72 y 1903.
 Sotodosos, 1903.
 Torrecauadrilla, 1903.
 Trillo, 1866-67, y siguientes hasta 1890-91 y 1903.
 Valdelagua, 1903.
 Picazo, 1903.
 Viana de Mondejar, 1902 y 1903.
 Villarejo de Medina, 1866-67, y siguientes hasta 1894-95, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Rata, 1866-67, y siguientes hasta 1894-95, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Villanueva de Alcorón, 1866-67, y siguientes hasta 1903 inclusive.
 Aleas, 1903.
 Almiruete, 1903.
 Alpedrete de la Sierra, 1903.
 Beleña, 1903.
 Cardoso (El), 1902 y 1903.
 Casa de Uceda, 1900.
 Cerezo, 1895-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Cogolludo, 1903.
 Colmenar de la Sierra, 1903.
 Cubillo (El), 1903.
 Fuencemillán, 1898-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Fuentelahiguera, 1903.
 Humanes, 1901, 1902 y 1903.
 Majaelrayo, 1899-1900, 1900 y 1903.
 Jocar, 1903.
 Málaga del Fresno, 1873-74, 74-75, 75-76, 76-77, 77-78, 78-79, 79-80, 84-85, 85-86, 86-87, 87-88, 88-89, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 97-98, 98-99, 1900 y 1903.
 Membrillera, 1903.
 Mesones, 1902 y 1903.
 Mierla (La), 1894-95, 96-97 y 1903.
 Montarrón, 1897-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Puebla de Valles, 1903.
 Robledillo de Mohernando, 1903.
 Tamajón, 1898-99 y 99-1900.
 Torrebeleña, 1902 y 1903.
 Uceda, 1903.
 Valdenuño, Fernández, 1894-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1901, 1902 y 1903.
 Valdepeñas de la Sierra, 1903.
 Viñuelas, 1903.
 Azuqueca, 1903.
 Cabanillas del Campo, 1903.
 Casar de Talamanca, 1902 y 1903.
 Centenera, 1903.
 Ciruelas, 1903.
 Fontanar, 1902 y 1903.
 Galápagos, 1903.
 Guadalajara, 1903.
 Horche, 1889-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Iriepal, 1896-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Lupiana, 1903.
 Marchamaio, 1903.
 Mohernando, 1901, 1902 y 1903.
 Pozo de Guadalejara, 1903.
 Quer, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Taracena, 1903.
 Torrejón del Rey, 1900, 1901, 1902, y 1903.
 Tórtoia, 1898-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Usanos, 1903.
 Valdarachas, 1901, 1902 y 1903.
 Valdeaveruelo, 1903.
 Valdeuoches, 1902 y 1903.
 Yebes, 1902 y 1903.
 Yunquera, 1903.
 Adoves, 1903.
 Algar, 1903.
 Alustante, 1902 y 1903.
 Amayas, 1903.
 Anquela del Ducado, 1896-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Aragoncillo, 1867-68, 99-1900 y 1903.
 Campillo de Dueñas, 1868-69, y siguientes hasta 1903 inclusive.
 Canales de Molina, 1900 y 1903.
 Concha, 1903.
 Corduente, 1903.
 Cubillejo del Sitio, 1903.
 Cuevas Labradas, 1903.
 Embid, 1902 y 1903.
 Establés, 1903.
 Fuentelsaz, 1903.
 Herrería, 1902 y 1903.
 Lebrancón, 1903.
 Luzón, 1902 y 1903.
 Mochales, 1903.
 Molina, 1873-74, 74-75, 75-76, 76-77, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Motos, 1903.
 Orea, 1902 y 1903.

Piqueras, 1903.
 Pobo (El), 1903.
 Poveda de la Sierra, 1879-80, y siguientes hasta 1903 inclusive.
 Prados Redondos, 1901, 1902 y 1903.
 Pradilla, 1901, 1902 y 1903.
 Rueda, 1903.
 Selas, 1903.
 Setiles, 1903.
 Tartanedo, 1891-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 1903.
 Tordesilos, 1902 y 1903.
 Torremocha del Pinar, 1901, 1902 y 1903.
 Torremochuela, 1903.
 Ventosa, 1869-70, y siguientes hasta 1903 inclusive.
 Vilhel de Mesa, 1870-71, y siguientes hasta 1903 inclusive.
 Albalate de Zorita, 1903.
 Albares, 1903.
 Almoguera, 1895-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Almonacid de Zorita, 1903.
 Aranzueque, 1890-91, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Drieves, 1889-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Fuentelvi-jo, 1903.
 Hueva, 1903.
 Fuentenovilla, 1903.
 Illana, 1897-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Mondéjar, 1874-75 y 1903.
 Moratilla de los Meleros, 1903.
 Pastrana, 1903.
 Pióz, 1902 y 1903.
 Renera, 1903.
 Romanones, 1903.
 Sayatón, 1903.
 Tendilla, 1903.
 Valdeconcha, 1900 y 1903.
 Yebra, 1903.
 Alcocer, 1901, 1902 y 1903.
 Alique, 1870-71, 75-76, 76-77, 77-78, 78-79, 79-80, 80-81, 85-86, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Alocén, 1903.
 Alhóndiga, 1903.
 Auñón, 1898-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Berniches, 1897-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Castilforte, 1903.
 Chillarón del Rey, 1903.
 Córcoles, 1898-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Escamilla, 1903.
 Hontanillas, 1903.
 Millana, 1902 y 1903.
 Olivar (El), 1903.
 Pareja, 1881-82, 82-83, 83-84, 84-85, 85-86, 86-87, 87-88, 88-89, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Peralveche, 1903.
 Sacedón, 1903.
 Salmerón, 1899-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Villaexousa de Palositos, 1902 y 1903.
 Aguilar de Anguita, 1903.
 Alcolea del Pinar, 1902 y 1903.
 Alouneza, 1903.
 Algora, 1893-94.

Baides, 1903.
 Bujalaro, 1894-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Bujarrabal, 1903.
 Carabias, 1903.
 Castejón de Henares, 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Candejas de la Torre, 1903.
 Cortes, 1903.
 Garbajosa, 1903.
 Huérmeces, 1903.
 Jadraque, 1903.
 Jirueque, 1903.
 Luzaga, 1903.
 Mandayona, 1903.
 Mirabueno, 1903.
 Moratilla de Henares, 1903.
 Negredo, 1903.
 Olmeda de Jadraque, 1903.
 Olmedillas, 1903.
 Palazuelos, 1903.
 Cabrera (La), 1903.
 Pinilla de Jadraque, 1903.
 Pozancos, 1903.
 Sauca, 1902 y 1903.
 Estriégana, 1902 y 1903.
 Sigüenza, 1883-84, 84-85, 85-86, 86-87, 87-88, 88-89, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1903.
 Tortonda, 1903.
 Torremocha del Campo, 1903.
 Torremocha de Jadraque, 1903.
 Villacorza, 1903.
 Villaseca de Henares, 1901, 1902 y 1903.
 Villaverde del Ducado, 1903.

Comisión Provincial.

Con arreglo a lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Marzo, los días 2, 5, 9, 12, 16, 23, 26 y 30, dando principio a las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 2 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente accidental, F. Alvira.—El Secretario, Luis García del Val.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Negociado de cédulas.

Publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de 9 de Noviembre de 1903, la circular de esta Administración de Hacienda sobre formación por los Ayuntamientos de los padrones de cédulas personales correspondientes al año actual y su remisión antes del 15 de Enero último, resultan muchos a la fecha sin cumplimentar el servicio a que se refiere, y por ello esta Administración llama la atención de dichas Corporaciones que no hayan remitido los padrones, sobre lo establecido en la citada circular, esperando que en el improrrogable plazo de ocho días los remitan; asimismo cumplirán las Corporaciones que, habiendo remitido los padrones, y estén pendientes de aprobación por falta de documentos justificativos que se les tengan reclamados por esta Administración; previniéndoles, que de no

efectuarlo se propondrá la imposición de multas que correspondan y además se nombrarán los Comisionados que por cuenta de las Corporaciones pasarán á recoger los padrones ó documentos reclamados.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, A. Campos.

Terminada la confección del padrón de Cédulas personales, de los vecinos de esta capital, para el año actual, queda de manifiesto en esta Administración durante el término de ocho días, para que los interesados que se crean con derecho á reclamación, puedan verificarlo dentro de dicho plazo.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, A. Campos.

SUBDELEGACIÓN DE MEDICINA DE CIFUENTES

No habiéndose recibido en esta Subdelegación los estados de enfermedad, defunciones y nacimientos sucedidos en el pasado mes de Enero, quedando por tanto, incumplido aquél servicio por algunos Médicos titulares y Alcaldes donde no hay facultativos con aquel carácter, se interesa de unos y otros los remitan dentro de la primera decena del corriente mes, á la vez que los del mes de Febrero, á fin de que por esta Subdelegación se hagan los estados generales que por la referida Instrucción se ordena.

Cifuentes 1.º de Marzo de 1904.—Félix Serrano Sanz.

AYUNTAMIENTOS

COGOLLUDO.

El Ayuntamiento que preside, en sesión ordinaria del 21 del actual, ha acordado la venta en pública subasta de varias fincas Rústicas y Urbanas, que han sido adjudicadas al Pósito de esta villa, en pago de deudas por préstamos á morosos; cuya enajenación se llevará á efecto en la forma dispuesta por el art. 8.º de la Ley de 26 de Junio de 1877, y el art. 41 del Reglamento para su ejecución de 11 de Junio de 1878, y demás preceptos legales; cuyo expediente, que comprende las formalidades consignadas en el artículo último referido se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, con el oportuno pliego de condiciones, la relación de las fincas que se enagenan y el tipo que servirá de base para el remate, que tendrá lugar el domingo 20 de Marzo próximo á la hora de las doce, en las Casas Consistoriales, ante esta Alcaldía y Comisión respectiva.

Cogolludo 27 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonino Samper.

HIENDELAENCINA.

El Ayuntamiento y Junta que preside, ha acordado proceder al arriendo de los instrumentos de pesar y medir por todo el año de 1904, bajo el tipo de 25 pesetas, que es la cantidad consignada en el presupuesto Municipal, cuya primera y única subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del mismo el día 8 de Marzo próximo, de diez á once de la mañana.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán enterarse cuantas personas lo deseen.

Hiendelaencina 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Constantino de la Torre.

VALHERMOSO.

Ignorándose el varadero del mozo Pedro Roja Martínez, hijo de Eusebio y de Petra, á quien en el sorteo celebrado el día 14 del actual le ha cabido en suerte el número 1.º se le cita y requiere por medio del presente para que el día 6 de Marzo próximo hora de las diez, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar, en donde podrá exponer las alegaciones que tuviere por conveniente, pues de no hacerlo en dicho día no le será admitida ninguna alegación y le parará el perjuicio á que se hace acreedor.

Valhermoso 25 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pedro Martínez.

PADILLA DE HITA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas del Presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente debidamente documentadas en el término de 8 días desde el que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término se proveerá.

Padilla de Hita 28 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Bernardo Velz.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

Sacedon, el padrón de cédulas personales de 1904, por ocho días.

Sigüenza, idem id. por diez días.

Casa de Uceda, las cuentas del Pósito del año 1903, por treinta días.

Renales, id. id. por idem.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BRIHUEGA

En los autos sobre testamentaria de D.ª Isidora Aparicio de la Torre, hoy en ejecución de costas, ha recaído la siguiente:

Providencia Juez Sr. de Arredondo.—Brihuega 25 de Febrero de 1904.—En vista del resultado que ofrecen las diligencias de los folios 316 y 317, se adicionan al caudal de esta testamentaria los bienes que Francisco Aparicio, Teresa de la Torre y Tomasa Bonilla, manifestaron haber entregado por deudas á lo causante. Y una vez que no están tasados, teniendo interés la Hacienda pública en el cobro de sus derechos, se decreta la tasación de oficio por dos peritos que nombrará el Juez municipal de Ledanca, al no contener el domicilio del actor, previa la orden oportuna.

Lo manda y firma S. S.—Doy fé.—Arredondo.—Ante mí.—Remigio Machicado.

Y desconociéndose el domicilio del actor don Juan Bartolomé Alcorlo, declarado pobre en sentido legal, se le notifica dicha providencia en Estrados y por el presente.

Brihuega 25 de Febrero de 1904.—Remigio Machicado.